DISCULPAS PÚBLICAS

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 29 de julio de 2022, emitida por la Dependencia Jurisdiccional: Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Huaquillas, dentro de la acción de protección Nro. 07331-2022-00351, propuesta por el señor GRANDA ROGEL HILTER VICENTE en contra de la señora Loyola Moreano Tannia Patricia. General Inspector Fausto Lenin Salinas Samaniego, Comandante General de la Policía Nacional. Ab. Francisco Jimenez. Ministro de Gobierno que en lo principal señala "…***3.-) Como reparación material, se dispone que el Ministerio del Interior publique en la página web de la Institución con difusión nacional las correspondientes disculpas públicas, con el extracto de la presente resolución***…", al respecto la Policía Nacional emite disculpas públicas al accionante por el derecho constitucional violentado conforme a la sentencia:

1.- ACEPTAR O ADMITIR LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN presentada por el señor GRANDA ROGEL HILTER VICENTE en contra de la señora Loyola Moreano Tannia Patricia. General Inspector Fausto Lenin Salinas Samaniego, Comandante General de la Policía Nacional. Ab. Francisco Jimenez. Ministro de Gobierno, por cuanto de los hechos expuestos en la demanda, así como lo que obra de autos se desprende que existe vulneración de los Derechos Constitucionales a la presunción de inocencia establecidos en el Art. 76 numeral 2; y, derecho a la seguridad jurídica establecida en el Art. 82 Ibídem.

2.- *Como medida de REPARACIÓN INTEGRAL se dispone el reintegro inmediato del ciudadano Hilter Vicente Granda Rogel con cédula de ciudadanía N°0703749184, al servicio activo de la Policía Nacional, con el cargo, mando y función que su grado ostentaba antes del cese de sus funciones, asignándoles funciones acorde a las necesidades institucionales y su jerarquía.*

3.- *Se deja a salvo los Derechos del accionante a que solicite como reparación económica el pago de los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo fuera de la Institución conforme lo determina el Art 19 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.*

MINISTRO DE GOBIERNO

COMANDANTE GENERAL
DE LA POLICÍA NACIONAL